

El Sr. D. Joseph Antonio Alcalde por sí y por los demás según costumbre
y en fee de todo ello, Belato ^{no} Sr. N

D. Joseph Antonio
de Sagartizabal



Territorio de Arangoitia
Arana



Junta particular de 22 de Abril

En la Sala principal de las Casas Concejiles desta Villa
de Bergara a veinteydos dias del mes de Abril Anno ve-
tesimo y siete y seis por fee, y testamoino de mi el Infra-escrup-
tu Escudero de mi Magestad, y del numero, y Ayuntamiento
de ella se juntaron, y congregaron según costumbre los Señores
D. Joseph Antonio de Sagartizabal Jefe de Alcalde
y Juez ordinario por indisposicion del Proprietario, Juan Mi-
guel Comendador de la Orden de San Juan de los Rios, D. Joseph An-
tonio de Tuboza, y Miguel de Urabe Jueces Precidores
y Manuel de Urabe Diputado, que con la mayor parte
de la Justicia, y Regimiento desta expresada Villa:
Estando asi juntos, y congregados oviéron largamente sobre la
prosecucion de la repulsa de los sedicidos inenidos de la Donce
amotinada de la Villa de Elgoibar digniéndose hasta la de Ma-
cencia con solo el fin de resguardar, y defender la Real Casa
de Armería de ella: Y acordaron por el Ayuntamiento
que la detrahada intencion de la inveniada gente subleuada
puede traer en verguenza contra esta expresada Villa
alguna traicion con quiescencia a su indigno proceder, se acordó
que para proceder en un todo con acuerdo desta m. n. y m.

1. Provincia de Guipuzcoa, Escrivida a esta una Carta al tenor siguiente //

Carta escrita a la Prov. de Guipuzcoa

Muy mío: Bien tarde se atacada condesaño, y arrancados velocos por 300 - o mas hombres armados de la villa de Agoybar, y de Valle de Mendaios: Menosme a darles entrada por diez y seis sus pretensiones contra el estado de V. y temer no me vea venir, y hucionon fuga todos ellos arreñados entropia, d'exceptacion de lo que he hecho Prisioneros, y los tengo asegurados: Porquantes toda via me estan insultando, y por lo mismo ignora las resultan, en s'lico a V. se xiba comunicarme la determinacion que podre tomar con los Prisioneros, puer aunque por ahora no puedo detenerme en hasta O. S. vucantando los lanceos que han sucedido lo ejecutaré luego que esto se ponga en calma. Conente meus motivos ciertos m' filial obediencia a la disposicion de V. cuya vida que Dios m' a. //

Carta escrita a la V. de Egueta

En el mismo acto se acordó tambien escribirse a la villa de Egueta una Carta del tenor siguiente //

Muy mío: Si en alguna ocasion ha de tener efecto la Hermandad que hasta ahora he conveñido a V. es en esta en que violencada la razon, la justicia, y la equidad b'emos, que se traxeron a la maxima mas vejatias de la quietud publica. Los vecinos de Agoybar armados, y hechos venous a toda la villa violencaron a los de Placencia, obligandolos a venir a esta en su Compañia para los fines que ellos saben, y lo no puedo menos de tomar el cobardo con que recogen gence, y imbadon a las Proprietarias el p'texto, que en duda les parece justo, pero en realidad el mas iniquo que se puede pensar. Es un compendio que abraza no solo el gobierno secular, sino tambien el E'c'c' en sus particulas determinen varias cosas, que ofenden mis oidos, y pare esto a V. en Capitulo de sus pretensiones. El uno que no se pague Diezmo alguno de la Carta na, y el otro, que el diezmo que se ha de pagar se quite lo que se lembra

Haviendo puer llegado en su gente a mi discrecion en numero considerable, sabiendo que mis vecinos estaban armados para mi defensa, se retiraron y no habiendome atrevido a poner en ejecucion proyecto, y ahora me veo temeroso de nueva imbanon, y mas numerosa, por lo que confiada en la Valenzia generosidad Hermandad de V. //

Le suplico me favorezca con su proteccion embiandome el numero
 de vecinos armados que V. S. pudiere, vien entendido que los
 vecinos de Mondragon han venido esta mañana, y se espera que el
 menor aviso vengam quando quiera. He de deber a V. S. el que me diga
 en respuesta si me franquea este favor quando me viene en necesi-
 dad de pedirle. Asi lo espero, pero sin embargo no extrañe V. S. que
 le haga esta peticion, pues no quisiere defenderme sin el favor de una
 villa vecina, y que hasta ahora siempre ha corrido con estrecha uni-
 on. En qualquiera ocasion venida, o sea qualquiera me tendra V. S. a su
 disposicion. Nro S. que a V. S. m. S. a S.

Contamos de lo fin done Ayuntamiento, y firmo el referido señor
 Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y en fee de todo ello D
 el dho Exoribano

D. Joseph Antonio
 de Sagastirabal



Pedro de Arcaiz
 Arana

Ayuntamiento particular de 22 de Abril

En las Casas Concepiles de esta villa de Bergara
 a veinte y dos dias del mes de Abril del año de mil seiscientos y sesen-
 ta y seis por fee y testimonio de mi el infra-escrito Exoribano de mi
 escrivania, y del numero y Ayuntamiento de ella se juntaron, y congregaron
 segun costumbre los señores D. Joseph Antonio de Sagastirabal Hon.
 de Alcalde por enfermedad el Propietario, Miguel de Ouevagani Casar.
 de Sindico Prior gral, D. Joseph Ant. de Tolosa, y Miguel de unamuno
 Jauriqui Regidores, y Manuel de Tuñate Diputados quienes la mas sanada
 parte de la Justicia, y Regimientos de esta expresada villa: Estan-
 do asistidos, y congregados, se acordó, que por quanto la gente de blanda
 de la villa de Sagibar continia en sus anchuras divulgando la noticia
 de que entrara en esta poblacion por la parte del Calle de Cloma,
 se excusaba a la noble villa de Racencia dando la parte de esta
 nobleza, y se habex tenido cinco hombres de otra villa de Sagibar

Peticion de unamuno
 a la villa de Racencia